

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO PARA INGRESO DE VEHÍCULOS A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN SITUACIÓN DE LA PANDEMIA COVID – 19 (COE CÓRDOBA)

1. OBJETO

Conforme la evolución del avance la pandemia generada por el COVID – 19, este COE de la Provincia de Córdoba generará los estudios referidos a la implementación de un procedimiento que regule la actividad del movimiento de vehículos portantes de grandes dimensiones, camiones con procedencia extranjera, y vehículos particulares y que ingresan a la provincia de Córdoba, en la idea de mitigar los efectos del virus. Esgrimiendo el principio de flexibilidad, este protocolo es susceptible de actualización y modificaciones a las disposiciones dispuestas que mejoren o complementen los alcances del mismo.

2. FINALIDAD

El presente protocolo tiene por finalidad y alcance, circunscribir la normativa vigente, en un documento consolidado que aborde la problemática del control y supervisión de las actividades del ingreso de vehículos portantes y camiones, y vehículos particulares que arriban a la provincia de Córdoba, desde los ingresos por las rutas más comprometidas con la circulación proveniente de provincias con circulación comunitaria de COVID-19, de manera tal de brindar herramientas funcionales que le permitan mitigar la pandemia de manera organizada y coordinada por el Ministerio de Salud de la Provincia.

3. DESARROLLO

En el marco de la Emergencia Sanitaria establecido por Ley Nro 27.541, ampliada por el DNU Nro 260/2020, cuya adhesión ha sido dispuesta mediante la Ley Provincial Nro 10.690 y haciendo referencia al Artículo Nro 1 del Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria 2020, el COE Central de la Provincia dispondrá de un procedimiento que regule y controle los movimientos de personas y cargas de transporte que circulen dentro de la provincia, contemplando los casos de circulación con destino final dentro de la provincia de Córdoba o bien en tránsito con destino final fuera de la provincia.

Esta circunstancia implica que necesariamente deba adoptarse un estricto protocolo de trabajo para evitar el contagio tanto del conductor del vehículo como así también de terceras personas con las que pudiera relacionarse.

Es menester que se instrumenten las medidas procedimentales que faciliten la operativización de este documento, fundamentalmente en aspectos de estructura y logística.

4. DISPOSICIONES SANITARIAS UNIVERSALES.

Vinculado con aquellas medidas sanitarias e higiénicas necesarias para hacer frente al virus de la manera más efectiva posible, según las recomendaciones brindadas por organismos nacionales e internacionales.

a. Lavado de manos



- b. Cubrirse la boca y nariz al estornudar con el pliego del codo o usando pañuelos descartables
- c. Evitar el contacto directo con personas con síntomas.
- d. Ventilar los ambientes
- e. Uso Obligatorio de barbijo no quirúrgico
- f. Vacunación antigripal como medida preventiva

5. INGRESOS A LA PROVINCIA

Los controles previstos para el ingreso a la provincia son de las rutas más transitadas y en cuales se dispondrá de personal policial sumado a personal de salud, para hacer la solicitud de documentación necesaria para circular; como así también, de las medidas sanitarias que se requieran según el caso.

a. Controles policiales y sanitarios

Constituidos enteramente por personal Policial y personal Sanitario a destacar por los municipios.

La constitución de ambos puestos será determinada por las necesidades de personal disponible y de medios puestos a disposición, primando la actividad de bioseguridad y la continuidad del movimiento vehicular en las rutas.



Control policial y control sanitario con testeos (hisopado o test rápidos)

- Ruta 8 al Este.
- Ruta 19 al Este– 158.
- Autopista Córdoba – Rosario.
- Ruta 9 Norte
- Ruta 35.
- Ruta 8 al Oeste intersección Ruta 35
- Ruta 148

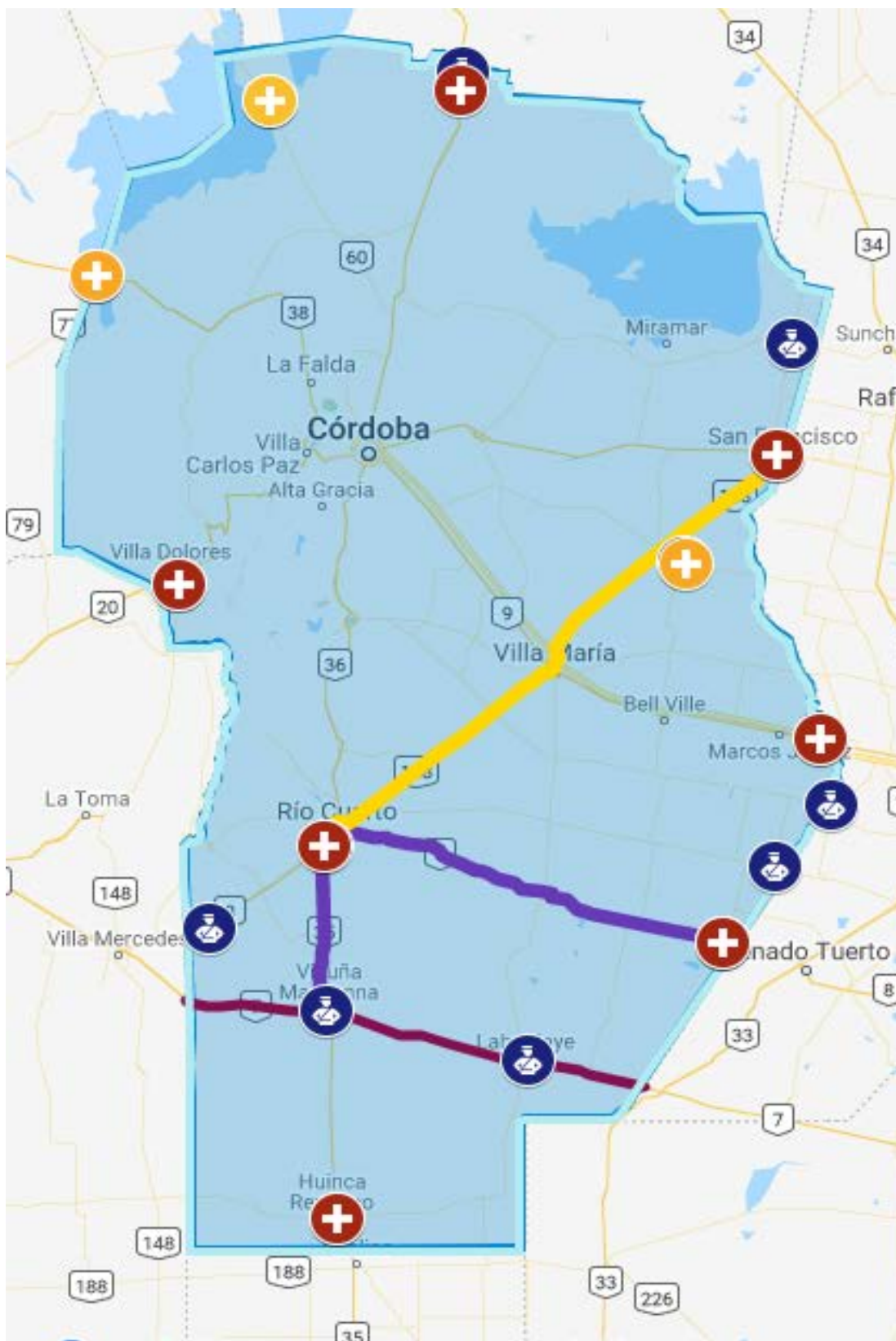
El control sanitario consistirá en TRIAGE, medición de temperatura, testeos aleatorios (PCR y/o Serología para detección de Inmunoglobulinas), Declaración Jurada de Salud, y APP con georreferencia de localización. Se les extenderá certificación de realización de Testeo, la cual deberá ser conservada para su presentación ante nuevo ingreso a la provincia dentro de los 14 días de su emisión.



Control policial

- Ruta 7
- Ruta 11
- Ruta 6
- Ruta 17
- Ruta 60
- Ruta 13
- Ruta 38

RUTAS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE CORDOBA



b. Responsabilidades a desarrollar en los puestos sanitarios:**1) Responsabilidades del personal Policial**

- a) Realizar una cobertura de 24 hs con turnos rotativos y con relevos en el lugar.
- b) Hará descender al conductor del vehículo.
- c) Controlarán los vehículos que ingresan a la zona acorde a lo siguiente:
 - (1) Admisión de ingreso del conductor.
 - (2) Pasaporte. Documentación individual.
 - (3) Datos personales del conductor.
 - (4) Licencia de conducir.
 - (5) Cumplimiento del Decreto DEM Nro 064/20 referido al uso obligatorio del barbijo y/o protector facial para la circulación en la ciudad.
- d) Verificará la siguiente documentación:
 - (1) Documentación de la carga.
 - (2) Manifiesto de carga.
 - (3) Certificado de habilitación de circulación según Resolución 84/20 del Ministerio de Transporte de la Nación.
- e) Modificar conductas a los conductores en infracción, según lo previsto por la Ley provincial de Tránsito N° 8560.
- f) Asistir a los usuarios de la vía.
- g) Realizar tareas concernientes a la especialidad de policía caminera y lo referente a la seguridad vial.

2) Responsabilidades del personal de sanidad

- a) Operar el puesto sanitario en turno rotativos a determinar de acuerdo a la existencia de recursos humanos y material de testeo disponibles.
- b) Decidir la derivación de casos sospechosos al hospital más cercano, sector febril.
- c) Ejecutarán los hisopados a requerimiento.
- d) Asistirá a los conductores en la contención sanitaria.

3) Responsabilidades del personal de voluntarios

- a) Asistir de manera directa al personal de sanidad, midiendo la temperatura e interrogando síntomas.
- b) Completar la declaración jurada y formularios destinados al registro y control de los ingresos.
- c) Completar a los conductores los campos de la Aplicación Electrónica (APP) y explicar su uso.

c. Vehículos que provienen o tienen como destino final el EXTERIOR o PROVINCIAS CON CIRCULACION COMUNITARIA DEL VIRUS (CORREDOR BIOCEANICO)

Emplearan el siguiente corredor de rutas, previo control en estación de control virológico al ingresar en la provincia, a saber:

- 1) Ruta Nacional 7
- 2) Ruta Nacional 158

d. Camiones provenientes del resto del territorio nacional

Podrán circular por las rutas determinadas en 5 a). previo control en estación de control virológico al ingresar en la provincia.

6. PARTICULARIDADES A LA EJECUCIÓN DEL CONTROL

Atendiendo la complejidad de los diversos accesos a la provincia, sumado la diversa procedencia de los vehículos y sus particularidades se articularán acciones tendientes a maximizar los controles en los puntos de acceso a la provincia.

Los esfuerzos principales estarán focalizados sobre la Ruta Nro 19 en la localidad de San Francisco, Autopista Córdoba – Rosarios en proximidad a las localidades Marcos Juárez - General Roca y; sobre la Ruta Nro 8 a la altura de la localidad de Arias (intersección con ruta 12)

Sobre estos TRES (3) puntos se procederá a determinar playones de acceso que permitan la detención y clasificación de vehículos teniendo como premisa la rápida activación de la circulación, evitando la congestión vehicular.

Estos puntos serán denominados **“Estaciones de Control Viroológicos”** conformados e integrados por personal Policial, personal de Sanidad y personal de Voluntarios.

Se implementará un sistema de identificación de carriles por colores semaforizados de acuerdo a las siguientes particularidades:

a. Uso de “carriles verdes”

- 1) Los “carriles verdes” estarán identificados como carriles libres de tránsito.
- 2) Los mismos corresponderán a aquellos vehículos que aseguren las siguientes particularidades:
 - a) Camiones “cereberos” de procedencia de provincias libres de circulación de COVID – 19, con destino final dentro de la provincia de Córdoba
 - b) Camiones generales provenientes de provincias libres de circulación de COVID – 19 con destino final fuera de la provincia de Córdoba.

- c) Camiones de carga general que ingresan a la provincia para realizar operaciones comerciales en un lapso menor a 12 horas donde no se dispongan paradas intermediarias.

b. Uso de “carriles amarillos” (dentro de la “Estación Viroológica”)

- 1) Será el primer subsector de la “Estación Viroológica”.
- 2) Aquí se constatará el origen de aquellos camiones clasificados como “no cerealeros”.
- 3) Esta constatación estará a cargo de personal policial y se realizará a través de la verificación del remito de carga.
- 4) Aquellos transportes que provengan de áreas geográficas libres de circulación comunitaria de virus se reencauzarán para su tránsito al “carril verde”.
- 5) Las unidades cuyo remito de carga atestigüen procedencia de destinos con circulación comunitaria del virus pasaran al “carril rojo” (contiguo dentro del sector de la “Estación Viroológica”) para un procedimiento de control más exhaustivo.

c. Uso de “carriles rojos” (dentro de la “Estación Viroológica”)

- 1) Esta clasificación demanda los mayores controles sobre el conductor.
- 2) Se adapta a aquellos vehículos que provienen de puntos de origen con circulación comunitaria del virus (Ejemplo a la fecha de emisión del protocolo: AMBA, República Federativa del Brasil y República de Chile).
- 3) Los procedimientos incluirán todas las medidas de control sanitario que garanticen la no transmisión del virus atendiendo los posibles casos:
 - a) CASO 1: Posee certificado libre COVID – 19.
 - (1) Completamiento y carga APP.
 - (2) Regresa a “carril verde” y continua su movimiento.
 - (3) Seguimiento del movimiento por APP.
 - b) CASO 2: Ingreso a “carril rojo” en ocasión en que no se realicen testeos aleatorios:
 - (1) Completado y carga de APP.
 - (2) Regresa a “carril verde” y continua su movimiento.
 - (3) Seguimiento del movimiento por APP.
 - c) CASO 3: Ingreso a “carril rojo” durante control sanitario aleatorio (testeo)
 - (1) Completamiento y carga APP.
 - (2) Se le practica los procedimientos de testeo del caso (hisopado o test rápido).
 - (3) Regresa a “carril verde” y continua su movimiento.
 - (4) Seguimiento del movimiento por APP.
 - d) CASO 4: Ingreso a “carril rojo” presentando caso sospechoso de COVID
 - (1) Completado y carga de la APP.

- (2) Se procede a su traslado al centro de atención cercano para tal fin (sector febril) para su diagnóstico por hisopado.
- (3) Aislamiento hasta obtención de resultado diagnóstico.
- (4) En caso de ser negativo, valoración médica y regreso a “carril verde” para continuar el movimiento.
- (5) En caso de ser positivo, es derivado al Hospital Regional COVID para su tratamiento y aislamiento por CATORCE (14) días.
- (6) La policía de la provincia de Córdoba, procederá a la custodia y tratamiento del vehículo durante su aislamiento o cuarentena.

Dentro de los carriles amarillo y rojo de la “**Estación Viroológica**”, jugará una particular participación el grupo empresario correspondiente y la entidad gremial para que los conductores cumplan con los requisitos especificados en el presente procedimiento.

Las empresas de transporte serán responsables de la provisión de los EPP al conductor designado. Constituirá el ente de control primario que autorizará la salida de los conductores; como así también, restringirán la salida de aquellos que sean considerados casos sospechosos.

d. Procedimientos de testeo y ante la detección de febriles en los Puestos Sanitarios Principales

1) Ruta 19 “San Francisco”

- a) El emplazamiento de la “*Estación de Control Viroológica*” estará ubicada en la localidad de San Francisco.
- b) En una frecuencia a determinar a lo largo de la jornada, con personal sanitario proveniente del Hospital Regional de San Francisco, entrenado para tal fin, se realizarán testeos aleatorios en la “*Estación de Control Viroológica*”.
- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, la unidad queda bajo custodia policial y el conductor es trasladado al Hospital COVID de la ciudad.
- d) En caso negativo, validación médica y regreso a la unidad para continuar el transporte.
- e) En caso positivo, tratamiento en cuarentena por CATORCE (14) días.
- f) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa transportista para la disposición de la unidad.

2) Autopista “Córdoba – Rosario”

- a) El emplazamiento de la “*Estación de Control Viroológica*” estará ubicada en la localidad de Marcos Juárez sobre un playón identificado a tal fin.
- b) En una frecuencia a determinar a lo largo de la jornada, con personal sanitario proveniente del Hospital de Marcos Juárez, entrenado para tal

fin, se realizarán testeos aleatorios en la “Estación de Control Viroológica”.

- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, el conductor conducirá la unidad hasta el km 557 de la Autopista donde opera la estación de pesaje (altura Villa María). En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- d) Desde allí será trasladado al Hospital Regional(COVID) de Villa María en ambulancia del propio nosocomio, donde procederá a recibir tratamiento epidemiológico.
- e) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- f) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital Regional COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- g) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa transportista para la disposición de la unidad.

3) Ruta 8 “Arias”

- a) El control se realizará en “Estación de Control Viroológica” en proximidad del Km 404 de la RN 8, próxima a la localidad de Arias.
- b) En una frecuencia a determinar a lo largo de la jornada, con personal sanitario proveniente del Hospital Corral de Bustos, entrenado para tal fin, se realizarán testeos aleatorios en la “Estación de Control Viroológica”.
- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Rio Cuarto, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- d) Será trasladado al Hospital Regional COVID con medios de evacuación del nosocomio.
- e) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- f) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital Regional COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- g) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

4) Ruta 148 sector Oeste

- a) El control se realizará en proximidad de Villa Dolores.
- b) En una frecuencia a determinar a lo largo de la jornada
- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Villa

Dolores, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.

- d) Será trasladado al Hospital COVID de Mina Clavero, con medios de evacuación del nosocomio.
- e) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- f) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- g) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

5) Ruta 8 Oeste intersección Ruta 35

- a) El control se realizará en proximidad de Holmberg.
- b) En una frecuencia a determinar a lo largo de la jornada
- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Rio Cuarto, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- d) Será trasladado al Hospital COVID de Rio Cuarto, con medios de evacuación del nosocomio.
- e) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- f) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- g) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

6) Ruta 35

- a) El control se realizará en proximidad de Hincá Renancó.
- b) En una frecuencia a determinar a lo largo de la jornada
- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Rio Cuarto, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- d) Será trasladado al Hospital COVID de Rio Cuarto, con medios de evacuación del nosocomio.
- e) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- f) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- g) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

7) Ruta 9 Norte

- a) El control se realizará en proximidad de San José de la Dormida.
- b) En una frecuencia a determinar a lo largo de la jornada.
- c) En caso de detección de caso sospechoso o febril, se le indicará al conductor que deberá conducir la unidad hasta la localidad de Jesús María, a un playón de detención previamente identificado para tal fin. En ese punto, dejará la Unidad bajo custodia policial.
- d) Será trasladado al Hospital COVID de Jesús María, con medios de evacuación del nosocomio.
- e) En caso de ser negativo, será evaluado sanitariamente y a criterio médico, trasladado de regreso a la unidad para continuar su recorrido.
- f) En caso de ser positivo, deberá permanecer en el Hospital COVID para su tratamiento y cuarentena por CATORCE (14) días.
- g) La Policía de la Provincia articulará las coordinaciones con la empresa originaria para la disposición de la unidad.

7. PROCEDIMIENTO CON LOS VEHÍCULOS EN RESGUARDO POLICIAL

Se produce cuando el conductor es identificado como caso sospechoso y debe concurrir a los hospitales para su hisopado y aislamiento temporal.

En esos casos el personal de Policía de la Provincia procedería a ordenar al conductor conducir el camión/vehículo particular hasta el lugar de resguardo temporal.

Se observarán dos casos identificables:

a. Resguardo por CUARENTA Y OCHO (48) horas:

Esto se genera cuando el conductor procede como sospechoso COVID – 19 y se dispone de su aislamiento transitorio por ese lapso de tiempo:

- 1) El vehículo deberá ser lacrado con fajas de seguridad y precintado.
- 2) Personal de Policía de la Provincia de Córdoba tendrá a responsabilidad de su custodia.
- 3) Las llaves del vehículo deberán permanecer en poder del personal de Policial guarda en bolsa cerrada y rociada con solución de alcohol al 70%.
- 4) Por ninguna razón, el vehículo deberá ejecutar maniobras posteriores, solamente en caso de urgencia o peligro tanto de las instalaciones como del vehículo en particular.

- 5) Para ello, un conductor capacitado y con la documentación en regla deberá ser enviado por la empresa quien retirará el vehículo y lo transportará hacia destino. Dicho conductor deberá someterse al control sanitario y ser autorizado por personal de sanidad.
- 6) En caso de tener que movilizar el vehículo, se deberá realizar la desinfección correspondiente como si el conductor se considerase CODIV 19.

b. Resguardo por VEINTE (20) días:

Se presentarán dos escenarios a ser resueltos por un órgano colegiado conformado por las autoridades municipales, autoridades policiales, personal de aduanas y principalmente por personal de la empresa a la cual depende el conductor. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos considerando las particularidades de la carga a transportar a saber

1) Cargas peligrosas

- a) Para el depositario Judicial del mismo, se solicitará mediante Orden Judicial el lugar adonde se efectuará dicho resguardo, siempre teniendo en cuenta las similares características de lo transportado con las condiciones para su depósito.
- b) Deberá contar con custodia permanente.
- c) Deberá ser retirada por la empresa perteneciente dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el resguardo.
- d) Para ello, un conductor capacitado y con la documentación en regla deberá ser enviado por la empresa quien retirará el vehículo y lo transportará hacia destino. Dicho conductor deberá someterse al control sanitario y ser autorizado por personal de sanidad.
- e) Previo a cambio de conductor, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del mismo antes del cambio de conductor.

2) Cargas de materiales generales

- a) Los procedimientos serán similares.
- b) Se auditará a la empresa destinataria la urgencia o no del traslado de la carga.
- c) Podrá permanecer en resguardo durante todo el período o ser retirada de igual manera.

3) Autopartes

- a) Los procedimientos serán similares.
- b) En el caso de urgencia por la demanda de los mismos, la empresa deberá disponer de conductor

4) Alimentos perecederos

- a) Deberán retirados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su resguardo.
- b) La responsabilidad de dicha actividad es potestad exclusiva de la empresa de origen.

c. Procedimiento una vez liberado el conductor y la carga

Finalizado el período de observación, testeo o posterior a la cuarentena se indicará al conductor que complete el traslado de la carga siguiendo las presentes indicaciones:

- 1) Deberá proceder a activar la función de seguimiento por URL para georreferenciar su posición mientras se encuentre en la provincia de Córdoba.
- 2) Para el ingreso a la provincia deberá activar LA APP ACTUAL en su dispositivo celular, con lo cual se georreferencia la localización con variable temporal.
- 3) Para su control, arribado al punto terminar de carga procederá a activar nuevamente el mismo sitio donde se recibirá al llegar del mismo a la terminar de cargas previstas
- 4) Para su regreso y salida de la provincia de Córdoba, deberá activar la APP ACTUAL con el cual cierra el sistema y permite su visualización en tiempo real.

d. Otras consideraciones para la prevención y protección

Al momento de realizar el control sanitario de los conductores de vehículos pesados, deberán respetar estrictamente las medidas de seguridad para permitir un control adecuado.

Condiciones necesarias a tener en cuenta para abordar el control:

- 1) Queda terminantemente prohibido realizar los controles de vehículos pesados con vehículos particulares (autos, motocicletas y utilitarios) en el mismo sector de abordaje.
- 2) En el lugar se deberá contar con un equipo rápido para intervenciones en situaciones de fuego incipiente o incendio declarado.
- 3) Se deberá contar con un cartel Informativo con la leyenda CONTROL SANITARIO ubicado mínimamente a unos 100 mts de donde se llevará a cabo dicho control, conos de seguridad, balizas intermitentes azul, canalizadores de tránsito, y bastones lumínicos de tránsito.
- 4) El personal que realice dicho operativo no podrá hacer un uso indebido de la telefonía celular, NO podrán fumar y NO podrán comer, durante la dinámica de control.

- 5) Se deberá tener en cuenta la Compatibilidad y Segregación de las mercancías almacenadas en distintos vehículos pesados
- 6) Delimitar las zonas de carriles amarillo y rojo dentro de la “Estación de Control Viroológico”.
- 7) Bajo ninguna circunstancia el personal de salud deberá permanecer en cercanías de los vehículos,
- 8) En la medida de lo posible, contar con un sistema de iluminación para situaciones que pueden suscitarse en horarios nocturnos
- 9) Si al momento de indicarle al vehículo de dicho control, se observa ruptura o fuga en algunas de sus partes, EL MISMO DEBERA CONTINUAR SU MARCHA NO INGRESANDO A LA ZONA DE CONTROL, dando aviso de forma inmediata a Policía Caminera para que ponga en marcha el protocolo de actuación ante contingencias de esas características.
- 10) Ante la ocurrencia de una contingencia el personal del puesto de control resguardara su integridad física antes posibles derivaciones del hecho acaecido (eventos como explosiones, emanaciones tóxicas, etc).
- 11) Se deberá determinar de ante mano un punto de reunión de resguardo donde a su vez, serán conducidas y atendidas las personas heridas o evacuadas.
- 12) En caso de que el vehículo no pudiera continuar con el viaje por diferentes motivos, se deberán cumplimentar los requisitos solicitados en el Decreto Reglamentario 779/1995, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional

El vehículo que transporta mercancías peligrosas solamente podrá estacionar, para descanso o pernocte de la tripulación, en áreas previamente determinadas por las autoridades competentes y, en caso de inexistencia de las mismas, deberá evitar el estacionamiento en zonas residenciales, lugares públicos o lugares de fácil acceso al público, áreas densamente pobladas o de gran concentración de personas o vehículos, debiendo permanecer señalizado y bajo vigilancia de su conductor o de las autoridades locales.



Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICIA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	PLANIFICACIÓN SANITARIA	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X		X	X		X			